



## AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.

A los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio y análisis la propuesta de **REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo establecido en el artículo 58 fracción I incisos a) y b) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, tenemos a bien presentar a este Órgano Colegiado este dictamen bajo los siguientes consideraciones de orden legal:

### ANTECEDENTES

En la sesión ordinaria de fecha 8 de marzo del 2013, el Ayuntamiento de Monterrey, convocó a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general a participar con su opinión, propuesta y experiencia en torno al marco jurídico administrativo de la iniciativa de reformas por modificación, adición y derogación al Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.

Por tal disposición, fue publicada la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado el día 13 de marzo del 2013 y en los periódicos de mayor circulación del Municipio, con esto se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto por los numerales 26 inciso a) fracción VII, inciso c) fracción VI y 165 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y el artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

Lo que denota que se cumplieron con lo dispuesto en el "Capítulo II" de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, denominado LAS BASES GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES, el cual determina las atribuciones y deberes que corresponden a los Municipios del Estado y establece las bases para la integración, organización y funcionamiento de los Ayuntamientos y de la Administración Pública Municipal, con sujeción a los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León y demás disposiciones aplicables.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las reformas por modificación y adición al Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, tienen por objeto regular la estructura, atribuciones, funciones y responsabilidades de las dependencias administrativas, organismos centralizados y



## **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

descentralizados, lo anterior para dotarlas de facultades, limitando su ejercicio a lo previsto en este documento y lo consagrado en diversas disposiciones legales.

Las cuales se suscitan de lo previsto en el "Título Tercero" con epígrafe "DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL" en el "Capítulo I" denominado "DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS", en donde se determina que para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo los órdenes de su representante, el Presidente Municipal, incluso se establece que las dependencias y entidades de la administración, ejercerán las funciones que les asigne esta Ley y los respectivos reglamentos interiores expedidos por los propios Ayuntamientos.

En consecuencia, el objeto del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey es el de establecer las estructuras de organización y atribuciones de las unidades administrativas, organismos centralizados y descentralizados, en función de las características socioeconómicas del Municipio, de su capacidad económica y de los requerimientos de la comunidad.

Las reformas que nos ocupan atienden a la modificación, adición y derogación a las responsabilidades, facultades y funciones de las Secretarías de: Desarrollo Urbano y Ecología, de Desarrollo Humano y Social, de Vialidad y Tránsito, de Seguridad Pública y Vialidad, y de Planeación y Comunicación.

De las reformas se destacan las de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, al abrogarse sus facultades respecto a la planeación de los Planes de Desarrollo Urbano, las cuales las implementará el Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, conforme lo prevé el Reglamento Orgánico del Instituto Municipal aludido.

Por otra parte, se derogó el artículo 23 en el que se determinaban las facultades y obligaciones de la SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO.

En ese tenor se modifica la denominación de la SECRETARÍA DE LA POLICÍA MUNICIPAL por el de SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD, con la finalidad de que dicha dependencia tenga a su cargo las Direcciones de Policía, de Tránsito, de Ingeniería Vial, entre otras.

Las reformas a esta dependencia tienen por objetivo dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción II de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León y lo previsto en el artículo 3 fracción XIV, 120, 121, 198 Bis 5 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, en los cuales se establecen las bases para la organización y funcionamiento de las corporaciones de la Policía y Tránsito Municipales.

La Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento de Monterrey, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de reformas al Reglamento



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, Nuevo León, en observancia a lo dispuesto por el artículo 58 fracción I incisos a) y b) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; por ello, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado de conformidad con lo establecido el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y los arábigos 26, 41, 60, 161, 162, 164, 165, 166, 167, 168 y demás disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Se aprueban las reformas por modificación, adición y derogación de los artículos 12, 15, 17, 23, 26, 27, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 12.** Para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Presidente Municipal se auxiliará de las siguientes dependencias:

- I. ....;
- II. ....;
- III. ....;
- IV. ....;
- V. ....;
- VI. ....;
- VII. ....;
- VIII. DEROGADO;
- IX. ....;
- X. ....;
- XI. Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad;
- XII. ....;
- XIII. ....;

**CAPÍTULO VI  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

**ARTÍCULO 15.** A la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal y la protección del medio ambiente, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

**I. De Planeación y Administración:**



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

- A) Ejercer las atribuciones que en materia de Administración Urbana, Control Urbano, Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente consignan a favor de los Municipios la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás ordenamientos legales;
- B) Ejecutar, evaluar planes, programas y declaratorias de desarrollo urbano y del equilibrio ecológico y protección al ambiente dentro de su jurisdicción y competencia;
- C) Participar en la elaboración, revisión y ejecución de los Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental, tomando en consideración los criterios urbanísticos, ecológicos, de vivienda, recreación, vialidad y transporte; aplicar las medidas de seguridad que se requieran e imponer las sanciones que procedan en caso de infracción; participar con la representación municipal en las diferentes tareas, relativas en los aspectos señalados, en el caso de la planeación y ordenación conjunta y coordinada de la zona de conurbación conocida como Área Metropolitana de Monterrey;
- D) .....
- E) .....
- F) .....

**II. De Desarrollo Urbano:**

- A) Mantener actualizada la base de datos y cartografía municipal y el inventario de los recursos naturales;
- B) Aplicar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; otorgar licencias y permisos para construcciones, y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas;
- C) **DEROGADO**
- D) .....
- E) .....
- F) .....
- G) .....
- H) .....
- I) Participar en los procesos de identificación, declaratoria y conservación de zonas, edificaciones o elementos con valor histórico o cultural;
- J) .....
- K) .....
- L) .....
- M) .....
- N) .....
- O) .....
- P) .....



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

- Q) .....
- R) .....
- S) .....

.....  
.....

**III. De Operación**

A) Participar en forma conjunta con el Estado, Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León y demás organismos especializados en el diseño, planeación y proyección en forma integral de los sistemas de transporte y vialidad en el territorio municipal, buscando mayor racionalidad, eficiencia y comodidad en los desplazamientos de bienes y personas;

- B) .....
- C) .....
- D) .....
- E) .....
- F) .....
- G) .....

H) Participar en el análisis, proyecto, planeación, diseño y promoción de los proyectos de obras viales, obras pluviales y demás proyectos de obras públicas dentro de su jurisdicción y competencia.

**IV. Del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente**

- A) .....
- B) .....
- C) .....
- D) .....
- E) .....
- F) .....
- G) .....
- H) .....
- I) .....
- J) .....
- K) .....
- L) .....
- M) .....
- N) .....
- O) .....
- P) .....
- Q) .....



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

R) Participar en la formulación de los programas de ordenamiento ecológico local del territorio a que se refiere según su competencia;

- S) .....
- T) .....
- U) .....

**V. Orden Legal**

- A) .....
- B) .....
- C) .....
- D) .....
- E) .....
- F) .....
- G) .....
- H) .....
- I) .....

Las demás que las materias de su competencia le atribuyan al Municipio las leyes y reglamentos vigentes o le asigne el Presidente Municipal.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología se auxiliará con las Direcciones de: Control Urbano, Técnica de Desarrollo Urbano, de Fraccionamientos y Regularizaciones, de Ecología, así como de las Coordinaciones y Jefaturas de Departamento.

**CAPÍTULO VIII  
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL**

**ARTÍCULO 17.** La Secretaría de Desarrollo Humano y Social es la unidad administrativa responsable de Planear, Ejecutar y Evaluar las acciones en materia de Desarrollo Humano y Social en el Municipio, siendo el objetivo de la misma, mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad del Municipio de Monterrey, poniendo especial atención en aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad o marginación. Para el logro de sus fines tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

**I. En materia de Desarrollo Humano y Social:**

- A) .....
- B) .....
- C) .....
- D) .....
- E) .....



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

- F) .....
- G) .....
- H) .....
- I) .....
- J) .....
- K) .....
- L) .....
- M) .....
- N) .....
- O) .....
- P) .....
- Q) .....y
- R) .....

**II. En materia de Educación:**

- A) .....
- B) .....
- C) .....
- D) .....
- E) Establecer y administrar edificios públicos para el estudio y superación educativa, la promoción de la capacitación en las tecnologías de computación e información, y la facilitación del acceso de la población a la red mundial del conocimiento (Internet);
- F) Ejercer las atribuciones que las normas jurídicas, en materia de educación, le competen al Gobierno Municipal;
- G) Establecer programas que reduzcan los factores que contribuyan a la deserción escolar;
- H) Administrar, innovar, organizar, planear, gestionar, dirigir, supervisar y evaluar los trabajos y servicios de las bibliotecas públicas municipales de Monterrey conforme al Reglamento respectivo;
- I) Fomentar programas que reduzcan la violencia en los planteles escolares ubicados en el Municipio, sea verbal, psicológica, emocional o cibernética;
- J) Coordinar y auxiliar ante las autoridades educativas correspondientes, a las Dependencias del Gobierno Municipal en los programas y acciones que requieran ser implementados en escuelas ubicadas dentro del Municipio;
- K) Fomentar la práctica de valores cívicos y comunitarios; y
- L) Fomentar y promover la organización y participación de la Sociedad Civil en los Programas Educativos dentro del Municipio.

**III. En materia de Cultura y Expresiones Artísticas:**

- A) .....
- B) .....
- C) .....



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

- D) .....
- E) .....
- F) .....
- G) .....
- H) .....
- I) .....
- J) .....
- K) .....
- L) Auxiliar a la Secretaría del Ayuntamiento en el manejo y organización de los archivos del Ayuntamiento e Histórico; y
- M) Autorizar el uso del Museo Metropolitano de Monterrey, el cual únicamente podrá utilizarse para actividades culturales, académicas, homenajes a mérito, actos oficiales organizados por dependencias gubernativas o sociedades culturales o científicas, bajo los lineamientos que expida la propia Secretaría.

**IV. En materia de Cultura Física y Deportiva:**

- A) .....
- B) .....
- C) .....
- D) .....
- E) .....
- F) .....
- G) .....
- H) .....
- I) .....
- J) .....
- K) .....
- L) .....
- M) .....
- N) Establecer acciones que estimulen e impulsen entre los habitantes el desarrollo de actividades deportivas, pudiendo establecer estímulos económicos con recursos propios o de instituciones afines;
- O) Establecer medidas y acciones que permitan la práctica del deporte con seguridad en las instalaciones municipales.

**V. En materia de Salud Pública:**

- A) .....
- B) .....
- C) .....
- D) .....
- E) .....
- F) .....
- G) .....



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

- H) .....
- I) .....
- J) .....
- K) .....
- L) .....

**VI. En materia de Recreación, Esparcimiento y Eventos Especiales:**

- A) .....
- B) .....
- C) .....
- D) .....

**VII. En materia Administrativa:**

- A) .....
- B) .....
- C) .....
- D) .....
- E) .....
- F) .....
- G) .....

**CAPÍTULO XI  
SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRÁNSITO**

**ARTÍCULO 23. DEROGADO.**

**CAPÍTULO XIV  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD**

**ARTÍCULO 26.** A la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

**I. De Administración**

- A) Planear, dirigir, organizar, controlar, supervisar y evaluar el funcionamiento de la Secretaría;
- B) Coordinarse con las instancias federales, estatales y municipales en las materias de seguridad pública y de vialidad, en todos los aspectos operativos que se requieran;



## **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

- C) Informar los asuntos relativos a la corporación cuando sea requerido por el Gobernador del Estado, en su carácter de mando supremo de la fuerza pública en el Municipio;
- D) Acordar con el Presidente Municipal e informarle de los asuntos que le corresponden, así como desempeñar las comisiones y funciones que le confieran;
- E) Formular anteproyectos de programas y presupuestos de los asuntos de su competencia, sometiéndolos a la consideración del Presidente Municipal para su incorporación a los proyectos que se sometan a la aprobación del Ayuntamiento;
- F) Elaborar y proponer al Presidente Municipal el Manual de Organización de la Secretaría;
- G) Designar a un responsable del control, suministro y adecuado manejo de la información;
- H) Integrar y administrar la información del personal;
- I) Ingresar, consultar e investigar en las diferentes bases de datos de personal de seguridad pública, los expedientes de los aspirantes a ingresar a la Secretaría, así como a aquéllos a integrar los cuerpos auxiliares de seguridad, y coadyuvar con otras Secretarías en la revisión de antecedentes del personal a contratar;
- J) Contratar y emplear en la Secretaría a personas que cuenten con el registro y el certificado emitido por el Centro de Evaluación y Control de Confianza; y
- K) Establecer las disposiciones, normas operativas, administrativas y disciplinarias, que determinen la actuación de los elementos de la Secretaría.

### **II. De Seguridad Pública**

- A) Participar con las instancias de coordinación de los Sistemas Estatal y Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con la Ley de la materia y demás normas que regulen la integración, organización y funcionamiento de dichos Sistemas;
- B) Realizar investigaciones, en el ámbito de su competencia, a través de sistemas homologados de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación de información;
- C) Garantizar, mantener y restablecer el orden, la tranquilidad y la paz en los lugares públicos;
- D) Realizar acciones de vigilancia en su circunscripción para prevenir y evitar la comisión de delitos, faltas administrativas y demás actos contrarios a la seguridad de las personas y a su patrimonio;
- E) Realizar las detenciones de los indiciados en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como ejercer las demás facultades que le confiere la legislación en materia penal.
- F) Poner a disposición de las autoridades competentes a los menores infractores cuando sus conductas puedan entrañar la comisión de un delito o de una falta administrativa, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- G) Vigilar, dentro del ámbito territorial del Municipio de Monterrey, el cumplimiento estricto de las leyes y reglamentos del Municipio de Monterrey;



## AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

- H) Colaborar en las labores preventivas y de auxilio en los casos de desastres naturales o los causados por la actividad humana;
  - I) Garantizar la seguridad personal del Comisario y de su familia, así como del titular del Área Operativa, durante el tiempo que permanezcan en su encargo; seguridad que se hará extensiva hasta por dos años siguientes a la conclusión del encargo, excepto en el caso de que sea nombrado para un cargo en que disponga de protección equiparable a la otorgada por el Municipio; y
  - J) Vigilar los edificios, monumentos, jardines, instalaciones y demás bienes que constituyan el patrimonio Municipal de Monterrey; así como reforzar el control y resguardo de la seguridad en las instalaciones del Palacio Municipal.
- III. De Vialidad y Tránsito**
- A) Desarrollar acciones para la seguridad peatonal en las vías públicas y fomentar en la población el respeto al peatón y a las normas de tránsito;
  - B) Vigilar el tráfico vehicular;
  - C) Planear, dirigir y controlar la revisión de conductores y vehículos;
  - D) Identificar y analizar puntos conflictivos en cuanto a Ingeniería Vial dentro del Municipio;
  - E) Realizar propuestas para mejorar los puntos conflictivos referentes a la vialidad del Municipio;
  - F) Coordinar proyectos viales con autoridades federales, estatales y municipales;
  - G) Supervisar la ejecución de proyectos de obras públicas y servicios públicos en adecuaciones viales e instalación de señalamiento horizontal y vertical;
  - H) Realizar estudios de Ingeniería Vial para justificar la instalación de dispositivos para el control de tránsito vehicular; y
  - I) Revisar y autorizar cambios de sentido de circulación de las calles;
  - J) Instrumentar con señalamientos el tránsito de vehículos y peatones en el Municipio;
  - K) Diseñar, operar y administrar el sistema de semáforos, para agilizar el tránsito vehicular y la seguridad peatonal, excluyendo a los que formen parte del Sistema Integral de Tránsito Metropolitano;
  - L) Promover la intervención de la población del Municipio, a fin de realizar propuestas para facilitar el tránsito vehicular, así como la capacitación de los conductores de vehículos;
  - M) Difundir mediante campañas, seminarios y juntas las políticas y normas que atañen a la seguridad vial;
  - N) Expedir los permisos y autorizaciones correspondientes, así como llevar y mantener actualizado su registro;
  - O) Imponer sanciones a las personas que infrinjan el Reglamento de Vialidad y Tránsito y llevar el registro de las mismas; y
  - P) Llevar y mantener actualizado el padrón de las licencias de manejo que sean otorgadas por la Autoridad Municipal en los términos de la legislación vigente aplicable.



## AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

- IV. De Prevención Social de la Violencia y de la Participación Ciudadana**
- A) Desarrollar programas y cursos en materia de prevención social de la violencia y el delito en el territorio del Municipio de Monterrey, además de coordinar con organizaciones no gubernamentales y dependencias de gobierno el desarrollo de planes estratégicos para el combate a las conductas de riesgo;
  - B) Implementar políticas públicas para la educación vial de la población;
  - C) Promover la organización y funcionamiento de consejos o comités consultivos municipales de seguridad pública, protección ciudadana, prevención del delito, vialidad y tránsito;
  - D) Organizar, mantener y sistematizar un servicio de atención ciudadana e informar sobre detenciones y acciones de la Secretaría, llevando un registro de las atenciones e información brindada, así como mantener información sobre trámites en la Secretaría; y
  - E) Difundir a la comunidad los teléfonos de atención y emergencia;
- V. De Orden Legal**
- A) Cooperar en la investigación de los delitos, así como proteger los derechos humanos y velar por la libertad y el respeto de las garantías individuales que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga, haciendo para ello uso de su autoridad y de los elementos que estén bajo sus órdenes;
  - B) Auxiliar dentro del marco jurídico establecido a las autoridades Judiciales y Administrativas, en cumplimiento de sus atribuciones y cuando sea solicitada su colaboración en asuntos oficiales o en operativos que se realicen en coordinación con las anteriores autoridades;
  - C) Promover la acción de la comunidad para informar las conductas irregulares del personal de la Secretaría;
  - D) Contar con instalaciones adecuadas para proporcionar un servicio de reclusión de detenidos a disposición de las autoridades competentes; teniendo áreas especiales para menores infractores;
  - E) Llevar a cabo la conciliación y solución de conflictos de carácter vial que no contravengan ninguna disposición legal establecida, ni afecte los derechos de terceros; y
  - F) Convocar a la integración y funcionamiento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.
- VI. De Tecnología y Modernización**
- A) Aplicar, desarrollar y mantener sistemas de tecnologías de la información y la comunicación;
  - B) Integrar y administrar la información de las bases de datos criminalísticas;
  - C) Proponer y administrar los procesos de innovación, mejora continua y de tecnología;
  - D) Generar estadística geo-delictiva; y



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

E) Establecer y operar el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo

Los demás que en las materias de su competencia le atribuyan al Municipio las leyes y reglamentos vigentes o le asigne el Presidente Municipal.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey se auxiliará con las Direcciones: de Policía; de Reclusorios y Prevención Social del Delito; Administrativa; de Tecnología, Análisis y Proyectos; de Tránsito; y de Ingeniería Vial; con la Coordinación General de Inspección; con el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo; y con la Rectoría de la Academia y Centro de Capacitación Continua; y además de Coordinaciones y Jefaturas de Departamento que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Secretaría.

**CAPÍTULO XV  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 27.** La Secretaría de Planeación y Comunicación Municipal es la encargada de auxiliar directamente al Presidente Municipal y tendrá como atribuciones y responsabilidades las que a continuación se establecen:

**I. De Orden General:**

- A) .....
- B) .....
- C) .....
- D) .....
- E) .....
- F) .....
- G) .....
- H) .....
- I) .....
- J) .....
- K) .....
- L) .....
- M) .....
- N) .....

**II. En materia de Comunicación Social:**

- A) .....
- B) .....
- C) .....
- D) .....
- E) .....



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

- F) .....
- G) .....
- H) .....
- I) .....
- J) .....

**III. En materia de Planeación:**

- A) .....
- B) .....
- C) .....
- D) .....
- E) .....
- F) .....
- G) .....
- H) .....

**IV. En materia de Atención a la Ciudadanía:**

- A) .....
- B) .....
- C) .....
- D) .....
- E) .....
- F) .....

**V. En materia de Orden Legal:**

- A) .....
- .....
- .....

**CAPÍTULO XVII  
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

**ARTÍCULO 32.** El Ayuntamiento, con objeto de llevar a cabo una oportuna toma de decisiones y una más eficaz prestación de los servicios públicos, podrá solicitar del



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

Congreso su aprobación para crear organismos descentralizados, conforme a la legislación vigente aplicable.

Los organismos descentralizados, cualquiera que sea la forma o estructura que adopten, serán los que se constituyan total o mayoritariamente con fondos del Municipio.

Tales dependencias se regirán por las disposiciones consignadas en este reglamento, las que emita el Ayuntamiento y demás preceptos, contratados o normativas que les resulten aplicables.

**ARTÍCULO 33.** El Presidente Municipal propondrá al Ayuntamiento la creación, fusión o liquidación de los organismos descentralizados.

El Ayuntamiento podrá acordar la desaparición de organismos descentralizados, a propuesta del Presidente Municipal, cuando los fines para los cuales fueron creados se hayan cumplido, existan nuevas o mejores alternativas para atender los asuntos de su competencia o se considere inviable su continuación.

**ARTÍCULO 34**.....  
.....

**CAPÍTULO XVIII  
DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA**

**ARTÍCULO 35**.....  
.....  
.....

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Las presentes reformas por adición y modificación al Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose posteriormente hacer su publicación en la Gaceta Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se deroga cualquier disposición que contravenga lo dispuesto en las presentes Reformas.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**SEGUNDO:** Se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento publique los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y difúndase en el portal de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**ATENTAMENTE  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 20 DE JUNIO DEL 2013**

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DEL  
AYUNTAMIENTO**

**REGIDORA ERIKA MONCAYO SANTACRUZ  
PRESIDENTA  
RÚBRICA**

**SÍNDICA SEGUNDA IRASEMA ARRIAGA BELMONT  
SECRETARÍA  
RÚBRICA**

**REGIDOR HANS CHRISTIAN CARLÍN BALBOA  
VOCAL  
RÚBRICA**

**REGIDORA CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA  
VOCAL  
RÚBRICA**